



REPÚBLICA DOMINICANA

Actualización: Octubre 2018

II. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 136-03 que aprueba el Código para el Sistema de Protección de Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Los adoptantes de un niño, niña o adolescente dominicano deberán ser personas de distintos sexos, unidas en matrimonio con 5 años o más de antigüedad.
- No pueden adoptar personas solteras o parejas de hecho.
- Para adoptar se requiere ser mayor de 30 años y menor de 60.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado deberá ser, al menos, de 15 años. No se aplicará cuando la adopción se haga a favor del hijo o hija del cónyuge, previo consentimiento del padre o madre, si este lo ha reconocido.
- No será obstáculo para la adopción la existencia de hijos e hijas propios de los adoptantes. Cuando éstos tengan más de 12 años deberán dar su parecer sobre la adopción ante el Consulado del país donde residan los hijos biológicos de los adoptantes.

3.- Requisitos relativos al adoptando

- Podrán ser adoptados los menores de 18 años.
- Niños, niñas o adolescentes huérfanos de padre y madre;
- Niños, niñas o adolescentes de padres desconocidos, que se encuentren bajo la tutela del Estado.
- Niños, niñas o adolescentes cuyo padre y madre hayan sido privados de la autoridad parental por sentencia;
- Niños, niñas o adolescentes cuyos padres consientan la adopción.

* Fuente: Consulado General de España en Santo Domingo de Guzmán.



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión de la adopción tiene carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción: Adopción privilegiada

- El adoptado deja de pertenecer a su familia de origen y se extingue el parentesco con los integrantes de ésta.
- El adoptado tiene en la familia del adoptante los mismos derechos y obligaciones del hijo biológico.
- La adopción privilegiada es irrevocable.

II. PROCEDIMIENTO

Procedimiento establecido en el Convenio de la Haya de 1993

Los procedimientos administrativos deberán ser canalizados a través del Departamento de Adopciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y necesitan ser homologados por el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de la adopción al CONANI, suscrita por los solicitantes.
- Certificado de idoneidad, con vigencia no mayor de seis meses.
- Informes psico-sociales.
- Certificado de nacimiento de los adoptantes
- Certificado de matrimonio.
- Certificación de una entidad de carácter cívico, comunitario o religioso, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Copia del pasaporte de los adoptantes.
- Acto de no oposición de los hijos mayores de doce años de los adoptantes, en caso de que existan.
- Compromiso de seguimiento
- Autorización o visado del gobierno del país de residencia de los adoptantes para el ingreso del niño, niña o adolescente adoptado en su país.
- Fotos conjuntas de los solicitantes.
- Poder especial otorgado al abogado por los solicitantes, en caso de poseer uno.

Todos estos documentos deberán estar apostillados.

SEGUIMIENTO: Se deberán enviar 2 informes al CONANI durante el primer año desde que el niño ingresa en el país de recepción y uno por año consecutivo hasta completar los cinco (5) años. Es decir, el compromiso es por cinco años, realizando dos seguimientos solo el primer año.



IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)

Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)
Avenida Máximo Gómez No. 154, esq. Rep. de Paraguay
Ensanche la Fé
Apartado Postal 2081
SANTO DOMINGO
REPÚBLICA DOMINICANA
Tel.: +1 (809) 567 2233
Fax: +1 (809) 472 8343
E-mail: conani@conani.gov.do

V. REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA COMPETENTE

EMBAJADA DE ESPAÑA EN R. DOMINICANA

Av. Independencia, 1205.-Santo Domingo. P.O.Box: 1468.
Teléfono/s: 809 535 65 00.
Fax/es: 809 535 15 95.